

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, domingo 17 de setiembre de 1899

Número 67

AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRENTA NACIONAL.

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE DÍO CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

DENUNCIAS

Nº 1,732

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Nosotros, Juan Manuel Carazo Molina y José Antonio Echeverría Padilla, mayores de edad, el primero casado, agricultor y vecino de Cartago, y el segundo soltero, escribiente y de este vecindario. El primero por tradiciones antiguas sabía que un extranjero desconocido cavó un pozo sacando metales de oro y cobre, y habiéndolo aterrado se fué del país hace más de veinticinco años y no se ha vuelto á saber de él. Con tales noticias, el primero, con peones conocedores más ó menos del lugar, después de varias exploraciones ha podido encontrar el hoyo aterrado, del que se han sacado algunas piedras que demuestran que hay cobre y oro. Los gastos de estas exploraciones los ha hecho el primero con dinero que le ha suplido el segundo, y estamos convenidos en denunciar y explotar en compañía y como abandonada la veta ó mina referida, la cual tiene rumbo Noroeste Sudeste y está situada á orillas de una quebrada llamada de "Los Cuilos," que le cae por el lado Sur á la quebrada llamada "Navarrito," que á su vez cae también por el lado Sur al río "Navarro," y se halla en terrenos de la comunidad, de los vecinos de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Cartago, y sus linderos son por todos los vientos con tierras de la mencionada comunidad. Denunciamos como abandonada la mina de que se ha hecho mérito, sin expresar quién fuera su descubridor ó último poseedor, por no haber podido averiguar nada de esto, probablemente por el mucho tiempo transcurrido desde que fué abandonada, no encontrándose en ella utensilio alguno ni más que un hoyo principiado, aterrado en su mayor parte y con monte grueso encima. Para notificaciones señalamos el bufete del abogado suscrito.—San José, 5 de se-

tiembre de 1899. — José Anto. Echeverría — J. M. Carazo M.—Lic. Frco. M. Fuentes"

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieran que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 13 de setiembre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—1

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO, —Srio.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 1,671

A la una y media de la tarde del día veintisiete de los corrientes, remataré en el mejor postor las fincas y derechos siguientes: casa y sus dependencias, como de veinticinco metros de frente por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, de quince áreas, treinta y siete centiáreas, cincuenta y siete decímetros y doce centímetros cuadrados. Limitado: por el Norte, con propiedad de Clodomiro Arce Villalobos, antes parte de la finca general, de que se hablará, acequia de por medio; por el Sur y Este, con calles públicas; y por el Oeste, con propiedad de Saturnino Morales. Constituye esta finca el último resto de la inscrita en el tomo trescientos sesenta y ocho, página doscientos nueve, bajo el número dieciocho mil ciento cinco, asiento segundo, correspondiendo el otro lote de dicha finca, hoy al citado Clodomiro Arce, en virtud de venta otorgada en su favor. Terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, inscrito en el tomo trescientos noventa y tres, página cuatrocientas trece, bajo el número dieciocho mil seiscientos cinco, asiento primero. Derecho equivalente á la cantidad de ciento treinta y dos pesos noventa y dos centavos y once centésimos de centavo, proporcional á la de mil cincuenta pesos en que se valoró para su adjudicación una casa de habitación y sus respectivas dependencias, con el terreno en que está ubicada, cultivado de caña, plátanos y pastos, inscrito en el tomo ciento ochenta y cuatro, página quinta, bajo el número cinco mil ochocientos veintinueve, asiento quinto. Las citas de inscripción consignadas corresponden al Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia. El señor don Alberto Alfaro Monge, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, impuso primera hipoteca sobre los bienes dichos en favor de don Pantaleón Araya Rodríguez, ya finado y que fué de sus mismas calidades y vecindario, según inscripción practicada en el Registro de Hipotecas, tomo veintisiete, folio cuatrocientos dos, asiento veintinueve mil ciento treinta y nueve. Dicho señor Alfaro constituyó también segunda hipoteca sobre los mismos bienes en favor de los señores Esquivel Hermanos del comercio de San José, en escritura otorgada á las doce y media del día veintitrés de mayo del año próximo pasado, ante el Notario don Carlos Sáenz Esquivel, cuyo documento existe detenido por defectuoso, marcado con el asiento dos mil doscientos no-

venta y uno del tomo sesenta y cuatro del Diario del Registro Público. Los bienes expresados se venden en virtud de ejecución promovida por José Lorenzo Madrigal Bonilla, mayor de edad, casado, Notario Público y de este vecindario, en carácter de apoderado judicial de la sucesión del referido señor Araya contra el deudor señor Alfaro. Sirve de base para la venta las sumas por que cada uno de dichos bienes responden, conforme la hipoteca constituida en favor del señor Araya, esto es mil quinientos pesos el último resto descrito de la primera finca; doscientos cincuenta pesos la segunda finca, y doscientos cincuenta pesos también el derecho últimamente citado. La segunda hipoteca en favor de los señores Esquivel Hermanos sobre los bienes dichos en el orden relacionado es por trescientos pesos, cien pesos y cincuenta pesos, respectivamente. El comprador recibirá las fincas y derechos expresados sin gravámenes. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—7 de setiembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,719

Á la una de la tarde del cinco de octubre próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo quinientos trece, folio cuarenta y tres, número treinta y un mil quinientos setenta y nueve, asiento tres, que es un potrero situado en el punto llamado *Higuerones* del cantón de Goicoechea de esta provincia; mide treinta y cinco hectáreas, ocho mil cien metros cuadrados. Linderos: Norte, calle pública, propiedad de don José María Sandoval, Pedro Morales y Vicente Gutiérrez; Sur, propiedades de Pedro Solís, Cruz Brizuela, quebrada del Barro en medio y con ídem de don José Durán, calle privada en medio; Este, lote de don Ramón Aguilar, padre; y Oeste, propiedad de José Cubero. Esta finca pertenece por iguales partes á Manuel Castro Umaña, mayor, casado, artesano y á sus menores hijos legítimos Juan, de dieciséis años, de ocupaciones domésticas; Máximo, de quince años y Arturo, de trece años, escolares, los tres de apellidos Castro Mora, solteros y todos de este vecindario. Según consta en el Registro de Hipotecas, tomo treinta y uno, folio quinientos cincuenta y uno, asiento veinticuatro mil ciento noventa y ocho, la finca está hipotecada por Gabriel Vargas, único apellido, artesano, en favor de doña Dolores Aguilar Fernández de Fernández, de oficios domésticos, mayores, casados, de este vecindario, por diez mil quinientos treinta y tres pesos é intereses de seis por ciento anual, pagaderos por mensualidades vencidas y el capital por anualidades de mil doscientos pesos cada una, menos la última que es de novecientos treinta y tres pesos, pagaderos cada dieciséis de julio de los años corriente á mil novecientos siete, inclusive.

El deudor Vargas ha hecho pagos parciales, y la deuda es hoy de cinco mil ochocientos treinta y tres pesos é intereses. Según el asiento veinticuatro mil seiscientos diez del Registro de Hipotecas, tomo treinta y tres, folio ciento once, dicha finca está hipotecada por el señor Castro Umaña y sus tres hijos mencionados en favor del precitado Gabriel Vargas, garantizándole el pago de diez mil novecientos treinta y tres pesos, intereses de seis por ciento anual y costas personales y procesales. Se remata en ejecución promovida por el señor Vargas contra los señores Castro Umaña y Castro Mora, y la base para la venta es la suma de ocho mil ciento noventa y nueve pesos setenta y cinco centavos. El comprador recibirá la finca con el gravamen relacionado en primer término, y se cancelará la hipoteca constituida en favor de Vargas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,705

A las doce y media del día seis de octubre próximo, sacaré á remate, en la puerta principal del Palacio de Justicia, los inmuebles inscritos en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo doscientos cuarenta y siete, páginas cuatrocientos sesenta y uno, cuatrocientos setenta y cuatrocientos setenta y tres, fincas quince mil doscientos noventa y tres, quince mil doscientos noventa y cinco y quince mil doscientos noventa y seis, asientos uno, tres y tres. El primero de esos inmuebles es una hacienda en La Pitahaya, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, la carretera nacional, propiedades de Manuel Flores, Alberto Sáenz y Francisco Fonseca; Sur, río de La Bermúdez en medio, hacienda de Joaquín y Juan Flores; Este, propiedades de Juan María Solera, Manuel Flores y Alberto Sáenz; y Oeste, calle que parte de la carretera nacional y conduce de Norte á Sur á la hacienda de Félix González, Jacinto y Saturnino Trejos. Medida del terreno: cincuenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas, sesenta y cuatro decímetros, veinticinco centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados, dividido así: veinticuatro hectáreas, veinticinco áreas, diez centiáreas, sesenta y un decímetros y sesenta centímetros cuadrados, plantados de café frutal y el resto de tierra limpia, conteniendo casa de habitación formada por dos cañones, el primero de Este á Oeste, de dieciocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; y el otro, de Norte á Sur, de doce metros, quinientos cuarenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, con caedizos y pared de vidrio, uno al Sur y el otro al Este de los respectivos cañones; y un beneficio de café que se compone de una trilla y un círculo de trillar, cada uno de dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de diámetro; un enlosado de cincuenta metros ciento sesenta milímetros de largo, de Norte á Sur, por treinta y siete metros y seiscientos veinte milímetros de ancho, con un doble corredor al Norte, de cuarenta y un metros ochocientos milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, y otro sencillo al Oeste, de sesenta y dos metros setecientos milímetros de largo, por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho. El segundo de dichos inmuebles es un cafetal situado como la finca anterior. Linderos: Norte, carretera nacional; Sur y Oeste, propiedad de Juan de Jesús Flores; y Este, propiedades de Juan de Jesús Flores y Francisco Fonseca. Medida: ocho hectáreas, cuarenta y una áreas, sesenta y ocho centiáreas, setenta y cuatro decímetros, cuarenta y un centímetros y setenta y seis milímetros cuadrados.

Y el tercero de los mismos inmuebles es un terreno situado como las fincas anteriores; linderos: Norte y Oeste, propiedades de Manuel Flores y Alberto Sáenz, callejón en medio; Sur y Este, propiedad de Juan de Jesús Flores. Medida: dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas, siete decímetros, veintitrés centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados, conteniendo dos hectáreas, cincuenta áreas, noventa centiáreas, un decímetro, sesenta y cinco centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, plantados de café, y el resto sin cultivo alguno, conocido este terreno con el nombre de "Los Cerros." Servidumbres: en el asiento número uno de la primera finca consta que los señores Juan de Jesús y Manuel Flores, Alberto Sáenz y Francisco Fonseca han consentido en establecer una servidumbre de entrada á pie, á caballo y con carreta, por la línea que separa el lote del primero del perteneciente al segundo y tercero, desde el punto en que sus respectivos lotes tocan con la carretera nacional hasta llegar al lote de Fonseca, en favor de cuya finca se constituye la indicada servidumbre, siendo entendido que la anchura de que se hará uso por razón de esta servidumbre no podrá nunca exceder de dos metros quinientos ocho milímetros; que la línea por donde debe usarse de la servidumbre es la que sirve de linde por el Este al lote de Manuel Flores y don Alberto Sáenz, quedando por consiguiente el pasaje en dirección de Norte á Sur, aproximadamente; y que los mismos señores Fonseca, Sáenz y Manuel Flores consienten en establecer igual servidumbre por la línea que separa sus respectivos lotes en dirección de Este á Oeste, para la cual servidumbre podrá usarse de una vía de igual anchura que la de la anteriormente indicada, constituyéndose esta servidumbre en favor de la finca descrita en primer lugar. En el asiento número uno de la segunda finca, la cual perteneció á Alberto Sáenz Flores y Manuel Flores Paniagua, consta que los citados señores Juan de Jesús y Manuel Flores y Alberto Sáenz hicieron igual convenio con respecto á servidumbres; que los señores Fonseca, Sáenz y Manuel Flores Paniagua consienten en establecer igual servidumbre de pasaje por la línea que separa sus respectivos lotes en dirección de Este á Oeste, para la cual servidumbre podrá usarse de una vía de igual anchura que la anteriormente indicada, constituyéndose tal servidumbre en favor de la finca de don Juan de Jesús Flores, que es la descrita en primer lugar.

Y en el asiento número uno de la tercera finca descrita, la cual perteneció al citado Francisco Fonseca González, consta que los citados Juan de Jesús y Manuel Flores y Alberto Sáenz han convenido en establecer una servidumbre de entrada á pie, á caballo ó con carreta por la línea que separa el lote del primero del perteneciente al segundo y tercero, desde el punto en que sus respectivos lotes tocan con la carretera nacional hasta llegar al lote descrito en tercer lugar, en favor de cuya finca se constituye la indicada servidumbre, siendo entendido que la anchura de la vía de que se hará uso por razón de esta servidumbre, no podrá nunca exceder de dos metros quinientos ocho milímetros; que los

señores Fonseca, Sáenz y Manuel Flores consienten en establecer igual servidumbre de pasaje por la línea que separa sus respectivos lotes en dirección de Este á Oeste, para la cual servidumbre podrá usarse de una vía de igual anchura que la de la anteriormente indicada, constituyéndose tal servidumbre en favor de la finca de Juan de Jesús Flores Umaña, que es la primeramente descrita, y que la línea por donde debe usarse de aquella servidumbre es la que sirve de linde por el Este al lote de Manuel Flores y Alberto Sáenz, quedando por consiguiente el pasaje de Norte á Sur, aproximadamente. Los bienes descritos pertenecen al Doctor don Juan de Jesús Flores Umaña; se venden en ejecución que contra él sigue doña Julia Álvarez Cañas de Rojas; valorados el primero en dieciocho mil pesos, el segundo en cinco mil pesos y el tercero en dos mil pesos. La venta se hace sin otro gravamen que los expresados, pues los más que tienen las fincas se cancelarán en la escritura de remate.

Juzgado 2º Civil.—San José, 12 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,703

A la una de la tarde del nueve de octubre próximo, remataré en la puerta exterior de este despacho, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 276, folio 116, finca número 17,763, asiento 5, que es terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, terreno de la mortuoria de Santiago González y de la de Asunción Hidalgo; Sur, ídem de Agustina y Lina Ocampo y Basilio González; Este, calle pública en medio, ídem de Gerardo y Juan Jiménez; y Oeste, en parte terreno de Agustina Ocampo y en parte propiedad de Rafael de Jesús González.—Mide como noventa y cuatro áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados.—Según los asientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y uno y veintiséis mil setenta y dos, folios quinientos sesenta y uno y cuarenta y nueve, tomos treinta y cuatro y treinta y seis de la Sección de Hipotecas, la finca dicha está hipotecada en primer grado y por el asiento hipotecario primeramente citado, á favor de Juan Bastos Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Este de este cantón y responde por quinientos pesos é intereses de demora de uno y cuarto por ciento mensual, y costas personales y procesales; y en segundo grado, por el segundo asiento hipotecario dicho, está hipotecada á favor del mismo Juan Bastos Soto, y responde por ciento treinta y un pesos diez centavos é intereses de uno y medio por ciento mensual, en caso de demora.—Pertenece esta finca á la insolvencia del señor José Rafael Saborío Zamora, mayor de edad, casado, agricultor y actualmente vecino de Heredia, representado por el curador provisional del concurso, Licenciado don Miguel Pacheco Marchena, mayor de edad, casado, abogado y vecino de San José, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria establecida por el referido Juan Bastos Soto, contra dicha insolvencia, para el pago de la suma adeudada á que se refiere la segunda hipoteca, sirviendo de base para el remate la suma de ciento treinta y un pesos diez centavos.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—11 de setiembre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—3

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 1,717

A las nueve del día nueve de octubre de este año, remataré, al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, el crédito que se describe así:—Por escritura pública otorgada en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del diez de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, ante Octavio Béeche Argüello, Notario público, don Alberto Ortiz Garita, mayor de edad, casado entonces, viudo hoy, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, vendió por partes iguales á los señores don Jesús Arias Mata y don Matías Chacón Ulloa, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la ciudad de Cartago, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo trescientos veintisiete, folio doscientos tres, bajo el número catorce mil ciento sesenta y cuatro, asiento cinco, que se describe así: terreno de una figura muy irregular, sembrado en su mayor parte de pastos y caña de azúcar, situado en Santiago, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago. Linderos: Norte, terrenos de los vecinos de San Rafael de Cartago y propiedad de Gregorio Campos; Sur, el río Reventazón y terreno de Trinidad Contreras; Este, terreno de An-

tonio López Calleja y propiedad de Gregorio Campos, río Birris en medio; y Oeste, terrenos de los vecinos de San Rafael de Cartago, de los vecinos del Paraíso, camino real que conduce á Matina y terrenos de Diego Quirós, Francisco Solano, José de Jesús Torres y Francisco Sánchez. Medida: doscientas setenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados. En favor de una finca de Gregorio Campos Vindas se estableció una servidumbre de entrada, á pie, á caballo y con carretas por los potreros de la finca que se va describiendo, debiendo hacerse la entrada por el portón destinado para entrada de esta finca. El precio de la venta fué la suma de cuarenta y cinco mil pesos, pagaderos así: diez mil pesos cada uno de los años de mil ochocientos noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho, y cinco mil pesos el primero de junio de mil ochocientos noventa y nueve. Correspondiendo á cada uno de estos pagos los deudores firmaron cinco pagarés á la orden del señor Ortiz Garita y en garantía hipotecaron la misma finca comprada, del cual gravamen se tomó razón en el Registro de Hipotecas, tomo veintidós, folio cuatrocientos sesenta y nueve, asiento diecisiete mil novecientos treinta y uno. La inscripción hipotecaria tiene una marginal que dice: embargado parcialmente el crédito á que se refiere la inscripción hipotecaria del centro, en este mismo Registro, tomo treinta y uno, folio cuatrocientos ochenta y cinco, asiento veinticuatro mil cincuenta y dos. San José, octubre veintinueve de mil ochocientos noventa y ocho.

Contra la existencia de este crédito y para demostrar que ya no pertenece á la sociedad conyugal que existió entre el señor Ortiz Garita y la señora doña Clotilde Pacheco Loaiza, se ha promovido el siguiente juicio ordinario: Dichos señores Arias Mata y Chacón Ulloa, compradores, se presentaron á este Juzgado manifestando que el mismo día de la venta don Alberto Ortiz, vendedor, les hizo saber que ya no era á él sino á don Jaime Gordon Bennett y Record, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de San José, á quien debían hacer el pago de dichos pagarés, con motivo de que él se los había endosado; que en esa virtud y en la de cobros que les hizo el señor Bennett, tenedor efectivo de los pagarés, le hicieron á él los tres primeros pagos por valor de treinta mil pesos y él les devolvió los pagarés; que han tratado de obtener la cancelación de lo pagado y aun lo de lo por pagar, pagando previamente, y que eso ha sido imposible, pues don Alberto Ortiz se niega á hacerla sin que los deudores vuelvan á hacer el pago, pagando dos veces, y el señor Bennett, tenedor de los pagarés, se niega por decir que en nombre de él no está inscrita la hipoteca; exponen también los demandantes que el señor Ortiz Garita fué casado con dicha señora Pacheco Loaiza, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Heredia, quien murió y cuya sucesión fué declarada en estado de concurso; y por último, que demandan en vía ordinaria á don Alberto Ortiz y á don Nicolás Hidalgo, mayor de edad, Agente de negocios judiciales y vecino de la misma ciudad de Heredia, en concepto éste de curador del concurso citado—ambas personas representando la sociedad conyugal Ortiz—Pacheco—para que se declare extinguida la deuda en cuanto á treinta mil pesos, correspondientes á los tres primeros pagos y se mande cancelar en el Registro de las Hipotecas el gravamen en cuanto á los treinta mil pesos pagados; y para que se declare que el resto del crédito por quince mil pesos pertenece al señor Bennett y se mande otorgarle la escritura correspondiente de cesión; de modo que con quien únicamente deben entenderse los demandantes es con el señor Bennett para el pago y cancelación; y que la demanda debe extenderse también contra el señor Bennett. Los demandantes fundan su demanda en la siguiente argumentación: "La propiedad de un pagaré á la orden se trasmite por el simple endoso. El señor Ortiz endosó los pagarés al señor Bennett, luego el pago hecho á éste es legítimo y ha extinguido la deuda en cuanto á lo pagado. En toda hipoteca hay dos cosas, una principal y otra accesoria: la principal es la obligación y la accesoria es la garantía hipotecaria.

Extinguida la obligación se extingue la hipoteca. Por el pago de treinta mil pesos quedó extinguida la deuda en igual cantidad, y consecuentemente la hipoteca en igual proporción. Es el caso, pues, de cancelar en el Registro de Hipotecas la hipoteca que indebidamente figura todavía. Y en cuanto á los quince mil pesos que aun se deben, el señor Bennett es el tenedor de los respectivos pagarés; es, pues, á él á quien corresponde tener la hipoteca: lo accesorio sigue á lo principal.

Sirve de base para el remate del crédito cuestionado la suma de quince mil pesos.

El concurso no responde de evicción y saneamiento y el rematario tomará el juicio de que se ha hecho mérito, en el estado en que está ahora y soportará las consecuencias de la sentencia. El crédito pertenece a la sociedad conyugal que existió entre don Alberto Ortiz Garita y doña Clotilde Pacheco Loaiza, representada ésta por el curador del concurso don Nicolás Hidalgo.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—13 de setiembre de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

3—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,729

A la una de la tarde del tres de octubre próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor los bienes inscritos en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, siguientes: finca 20,788, tomo 248, folios 51 y 52, asientos 2, 3 y 5, consistente en solar cultivado de caña, sito en el barrio del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedades de Santiago Federici y Onecifero Durán; Sur, propiedad de Tito Vargas; Este, ídem de Joaquín López Villalta; y Oeste, propiedad de Agustín Bonilla y José María Robles. Mide como ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente al Norte por cuarenta metros ochocientos milímetros de fondo. Finca 23,572, tomo 302, folio 91, asientos 1, 2 y 4, que es solar cultivado de café, que mide como doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho, por veinte metros novecientos milímetros de largo, sito en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Joaquín López; Sur, ídem del Presbítero Ramón Quirós; Este, ídem de Antonio Meléndez; y Oeste, propiedad de Federico López y Rosendo Ramírez. Finca 23,829, tomo 308, folio 527, asientos 1 y 3, consistente en casa y solar, sitos en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón; mide el terreno como doce metros, quinientos cuarenta milímetros de frente por veinte metros, novecientos milímetros de fondo; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Santiago Federici, Onecifero Durán y Manuel Pérez; Sur y Oeste, propiedad de Federico López y Rosendo Ramírez; y Este, ídem de Antonio Meléndez. Finca 20,033, tomo 235, folio 174, asiento 3, que es una pieza con el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de La Puebla de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Rafael Arias; Sur, ídem de Baltasara Jiménez; Este, calle en medio, propiedad de Luisa Mora; y Oeste, solar de Rafael Elizondo; mide la casa como dos metros setecientos ochenta y ocho milímetros de frente y trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros de fondo, y el terreno el mismo frente de la casa como por cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros de fondo. Las fincas descritas pertenecen a Federico López, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad y aparecen con los siguientes gravámenes inscritos: según el asiento 18,758, folio 570, tomo 23 de la Sección de Hipotecas, las primera, segunda y cuarta están hipotecadas por el citado López en favor del señor Walter Joseph Ford Leatherbarrow, mayor de edad, casado, comerciante, inglés y de este vecindario, respondiendo las dos primeras por doscientos cincuenta pesos cada una y la última por setecientos ochenta pesos, y todas proporcionalmente por intereses y costas y la tercera con igual responsabilidad respecto a intereses y costas, por mil pesos; y según el asiento 21,939, folio 482 del tomo 28, la expresada finca tercera también está hipotecada por el mismo López a favor del Doctor don Carlos Durán Cartín, garantizándole la suma de quinientos pesos y proporcionalmente intereses y demás responsabilidades pecuniarias; y con la base de las sumas por que responden al señor Ford, se venden en ejecución que éste sigue contra López, en cobro de su crédito.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—12 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,716

A la una de la tarde del cuatro de octubre próximo, en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, remataré las fincas siguientes: Primera, la inscrita en el tomo 88, folio 456, finca 5,988, asiento cuarto, que es un potrero situado en la montaña, en el paraje llamado Plan de los Yases, barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia; linderos: Norte, terrenos de Rafael Ledesma; Sur, río Mancarrón en medio, terreno de los "Alfaros"; Este, ídem de Félix Miranda; y Oeste, ídem de Manuel Miranda. Mide como una manzana, equivalente a sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Valorada en ciento cincuenta pesos.—Segunda, la inscrita en el tomo doscientos cuarenta y uno, folio cuatrocientos noventa y cinco, número 15,043, asiento segundo, que es un terreno dedi-

cado a la agricultura, situado en el punto llamado Plan de los Yases, barrio de San Pedro de la villa de Barba, distrito y cantón segundos de esta provincia; linderos: Norte, resto de la finca de que fué parte ésta, de propiedad de Manuel Miranda; Sur, propiedad de Manuel Miranda; Este, ídem de Ceferino Carvajal, hoy de Juan Delgado; y Oeste, ídem de Francisco Arrieta, calle pública en medio. Mide una manzana y treinticinco varas, equivalente a setenta áreas, trece centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, trece centímetros y sesenta milímetros cuadrados. Valorada en ciento noventa y cinco pesos.—Tercera, la inscrita en el tomo doscientos cuarenta y uno, folio 212, número 14,900, asiento primero, que es un terreno cultivado de pastos, situado en el punto llamado "La Isla", barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia; linderos: Norte, terreno de José Ramírez; Sur y Este, camino público en medio, ídem de Cipriano Valerio; y Oeste, ídem de Juan Ramón Rodríguez y Ramón Vega. Mide como una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Valorada en trescientos pesos.—Y cuarta, la inscrita en el tomo noventa y dos, folio trescientos ochenta y tres, número seis mil quinientos cuarenta y cuatro, asiento tercero, que es terreno dedicado a la agricultura, situado en el paraje llamado Plan de los Yases, barrio de San Pedro de la villa de Barba, distrito y cantón segundos de esta provincia; linderos: Norte, terreno de Camilo Elizondo; Sur, calle en medio, ídem de Francisco Arrieta; Este, río Mancarrón en medio, ídem de Faustino Salas; y Oeste, ídem de Juan Ramón Rodríguez. Mide cuatro manzanas, equivalentes a dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Valorada en seiscientos pesos. Estas fincas pertenecen a Juan Ramón Rodríguez González; están inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomos, folios, números y asientos dichos. No tienen gravámenes, y se venden por haberse decretado así en ejecución que por pesos sigue el señor don Ramón Araya Vargas contra el mencionado Rodríguez González.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—9 de setiembre de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—2

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,711

A las dos de la tarde del siete de octubre próximo, y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 425, folio 467, número 28,444, asiento 4, consistente en casa y solar, sitos en el cuartel del Carmen de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, avenida cuarta en medio, propiedad de Juan Bautista Quirós; Sur, en parte, propiedad de Salvador Sáurez, y en el resto, propiedad de Clotilde Iglesias, y casa y solar de Rosa Guzmán de Aguilar; Este, casa y solar de Félix Arcadio Montero; y Oeste, en parte, propiedad de Clotilde Iglesias de Saborío, y en parte, casa y solar de la citada Rosa Guzmán de Aguilar; miden la casa y solar 222 metros, 69 decímetros y 61 centímetros cuadrados; y según consta del asiento ocho, de dicha finca, en ella se ha construido un excusado con dos departamentos y con ventilador, un corredor y un departamento especial para leña, un baño nuevo, un cuarto nuevo con piso de madera, un galerón techado con zinc, de 8 metros 418 milímetros de largo, por 3 metros 418 milímetros de ancho, un corredor ó pasillo con una puerta, el cual mide 3 metros 418 milímetros de largo, por 80 centímetros de ancho; y en el lindero Sur se construyó una pared no medianera, de ladrillo.—Dicha finca pertenece a Antonio Font Llugany, mayor de edad, casado, comerciante, español y de este vecindario, quien la hipotecó en favor del señor Antonio Fittye y Brauns, mayor, casado, droguista, alemán y de este vecindario, garantizándole la suma de cinco mil pesos é intereses, según aparece del asiento 24,566, tomo 32, folio 508, de la Sección de Hipotecas.—Además, esta finca fué formada de la reunión de tres que a su vez fueron partes de la número 15,579, inscrita al folio 171, del tomo 169, y en el asiento 1 de esta última finca aparece que tiene la servidumbre de aguas por un caño que recibe de la casa que queda al Oeste, y que es el resto de la finca 4,235, tomo quincuagésimo primero, siendo ésta el fundo dominante y la 15,579, el fundo sirviente; y con la base de la suma por que responde al señor Fittye, se vende en ejecución que éste sigue contra su deudor Font, quien hoy está representado por su curador, señor Andrés Venegas García, mayor, casado, abogado y de este vecindario.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—2

Nº 1,736

A la una de la tarde del día cinco del entrante mes de octubre, se rematará en quien dé más, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno constante de 12 hectáreas, 80 áreas, 97 centiáreas y 14 decímetros cuadrados, situado en Palo Blanco, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, teniendo como 1 hectárea cultivado de caña de azúcar, como 5 hectáreas de potrero y un galerón de 10 metros de frente por 7 de fondo, y linda: Norte, terreno de Bernardo Vargas; Sur, ídem de Gabriel Rodríguez; Este, ídem de Juan Escoto y Juan Mata; y Oeste, ídem de Isidro Calderón; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 198, folio 463, número 10,248, asiento 4. Según el asiento 20,139, folio 56, tomo 26 del Registro de Hipotecas, la finca no tiene más gravamen que el constituido a favor de Bruno Jiménez y Jiménez por \$ 500-00 é intereses. Pertenece al señor Juan Escoto Donaire, mayor, casado, profesor de medicina y de este vecindario; ha sido valorada en \$ 350-00, y se vende para el pago del crédito relacionado, costas é intereses, y a solicitud del ejecutante Bruno Jiménez. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—13 de setiembre de 1899.

CÉLIMO ORANDO

J. J. SANCHO

3—1

PANTN. PEREIRA

Nº 4,735

A la una de la tarde del día siete de octubre próximo entrante, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Limón, al folio doscientos cuarenta y siete, del tomo doscientos treinta y seis, asientos uno y dos, bajo el número 11,624, que se describe así: lote B, C, D, de primera orden, de terreno baldío, anteriormente inculto, hoy con las siguientes mejoras: treinta hectáreas, cinco áreas, veinticinco centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, sembradas de bananos; tres casitas para peones que miden cada una cuatro metros de frente por igual fondo, y una casa de habitación de dos pisos, que mide nueve metros de frente, por siete de fondo, situado dicho lote en la primera división atlántica de los terrenos de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, con estos linderos: al Norte, calle en medio, lotes números 17 y 19 de segundo orden; al Sur, calle en medio, lote número 18 de segundo orden; al Este, también calle en medio, lote número 20 de primer orden y carril en medio, ¾ de lote número 19 de primer orden; y al Oeste, carriles en medio, con 4/5 de los lotes números 17 y 18 de primer orden. Mide la finca 176 manzanas, 6,055 varas cuadradas ó sean 123 hectáreas, 42 áreas, 88 centiáreas y 77 decímetros cuadrados. Pertenecen al señor Adam Crawford Miller y Rahdos, finado, que fué mayor, casado, comerciante, ciudadano norteamericano y vecino de Limón. El señor Lorentz Herlitz Medin, mayor de edad, casado, sueco, agricultor y vecino de Madre de Dios de la comarca de Limón en su carácter de albacea definitivo de la sucesión del expresado señor Adam Crawford Miller y Rahdos y Juana Sharpe Harwey, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, norteamericana, vecina de Limón, debidamente autorizado hipotecó, según el asiento número 22,189, folio 119 del tomo 29 de la Sección de Hipotecas, la finca descrita a favor de los señores W. Steinvorth y Hermano, domiciliados en esta ciudad, respondiendo por la suma de tres mil pesos é intereses del 10% mensual y demás responsabilidades pecuniarias. No tiene otro gravamen. Se vende en virtud de ejecución de los acreedores señores W. Steinvorth y Hermano, sirviendo de base para el remate la cantidad porque responde.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—14 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,724

Se ha presentado Juan Matamoros Vargas, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando información para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, caña de azúcar y pasto, situado en el lugar llamado *El Río Grande*, distrito primero, cantón sexto de Alajuela; mide dos hectáreas, veintisiete áreas, catorce centiáreas, doce decímetros cuadrados, lindante: Norte y Sur, propiedad de Juan Matamoros; Este, calle en medio, ídem de Ramón Esquivel; Oeste, ídem de Zacarías Méndez; también es colindante por el Norte, Balvanera Campos; vale doscientos cincuenta pesos.—El que tenga derecho para oponerse a esta solicitud, verifíquelo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3—2

Nº 1,734

Ricardo Alvarado, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, solicita información posesoria de una casa, pared de adobes, madera cuadrada, cubierta con teja de barro, con el solar plantado de café en que está ubicada, sita en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; mide la casa 11 metros 704 milímetros de frente por 10 metros 868 milímetros de fondo; el solar el mismo frente de la casa por 12 metros 540 milímetros de fondo, lindante: Norte, calle en medio, solar de Ildefonso Quesada; Sur, casa y solar de Antonia Solano; Este, calle en medio, casa de Ramón Loaiza; y Oeste, solar de Ramón Coto. Libre de gravámenes y cargas reales; habido el solar por compra á Nicolás Quirós; la casa por haberla construido á sus expensas y vale todo doscientos cincuenta pesos.

El presente asegura haberla poseído sin interrupción por más de diez años.

Cito con treinta días de término á los que tengan algún derecho que oponer.

Alcaldía única del cantón del Paraíso,—14 de setiembre de 1899.

FRANCO. AVENDAÑO S.

RAFAEL MEZA M. LUCAS SOLANO R.
3—1

Nº 1,725

El señor Julián Rojas Villalta, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita ante esta Alcaldía información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente, que dice pose á nombre propio y sin interrupción, hace más de quince años, que la hubo por compra á sus padres José Rojas y Petra Villalta, y que vale doscientos cincuenta pesos, próximamente. Terreno de potrero y montaña, sito en el punto llamado *Picagres*, jurisdicción del cantón de Mora de la provincia de San José, lindante: Norte, con propiedad de Tomás Céspedes; Sur, calle en medio, con ídem de Vital Rojas; Este, con propiedad de Basilio Rojas; y Oeste, quebrada del *Salto* en medio y propiedad de Dionisio Céspedes. Mide seis hectáreas noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, poco más ó menos. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora.—Pacaca, 4 de setiembre de 1899.

M. ROMERO ESCOBAR

ALEJANDRINO JIMÉNEZ,—Srio.
3—1

Nº 1,738

Rafael Pérez Calderón, mayor, casado, comerciante y de este domicilio, solicita información posesoria para inscribir á su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el centro de esta villa, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, de mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Manuel Acosta y sin calle, de Wenceslao Méndez; Sur, terreno de Simeón María Morales; Este, calle en medio, terreno de Manuel Serrano y sin calle, de Wenceslao Méndez; y Oeste, terreno de Ezequiel Arce, en el cual hay una casa de maderas y teja de barro, de siete metros de frente por siete de fondo.—Vale doscientos cincuenta pesos, libre de gravámenes y la hubo por compra á Teodosia Maroto Martínez.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de San Mateo.—13 de setiembre de 1899.

ROSENDO ESQUIVEL

3—1 SIMEÓN M^a MORALES,—Srio.

CITACIONES

Nº 1,720

Al señor Joseph Sylvestre se hace saber que en la demanda de tercera excluyente de denuncia que contra él y Macario Martínez tiene establecida don Vicente E. de la Peña se encuentra el escrito y proveído que literalmente dicen: "Señor Alcalde único. Yo, Vicente E. de la Peña y Cardona, mayor de edad, soltero, colombiano, farmacéutico y de este vecindario, respetuoso digo: En el prejuicio de embargo preventivo promovido por el señor Macario Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, contra el señor Joseph Sylvestre, soltero y de las demás calidades de Martínez, han sido equivocadamente embargados, como de propiedad del deudor, unos muebles

que son de mi exclusiva propiedad, por haberlos comprado junto con un restaurant al señor Antonio Bellemain, según consta en el documento reconocido que acompaño. El señor Sylvestre apenas era conocido en el restaurant y no tenía allí derecho á los efectos, que eran de Bellemain, de quien él era empleado. Por lo expuesto establezco demanda de tercera excluyente de dominio para que se desembarquen y se me entreguen los objetos indebidamente embargados. Estimo la acción en ciento veinticinco pesos. V. E. de la Peña.—J. Caballero." "Alcaldía única de la comarca de Limón, á las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y nueve. De acuerdo con el artículo 525 de la ley de procedimientos, dase audiencia á los señores José Sylvestre y Macario Martínez por término de tres días comunes.—J. B. Bravo.—J. Aristides Méndez,—Srio."

Es conforme.

Alcaldía de la comarca de Limón.—9 de setiembre de 1899.

El notificador,

DANIEL CLARK

3 v. 2

Nº 1,723

Convócase á todos los acreedores del concurso de Jerónimo Carrillo Argüello, á dos juntas que tendrán lugar en este despacho, una á las doce y media del veintiocho del corriente mes, con el objeto de que nombren curadores definitivos, propietario y suplente, respectivamente; y la otra á las doce y media del dieciséis de octubre entrante, para el reconocimiento de los créditos presentados.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—11 de setiembre de 1899.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3 v. 2

Nº 1,702

Convócase á los interesados en la mortuoria de los cónyuges Sebastián Acosta y Silveria Obando, á una junta que se verificara en este despacho á las dos de la tarde del veintiocho del mes en curso, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—12 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 1,713

A todos los acreedores en el concurso de José Francisco Alvarado Bonilla, se les concede el término de quince días, á fin de que se presenten á legalizar sus créditos; y se convoca á los mismos para una junta que deberá celebrarse en este despacho, á la una de la tarde del diecisiete de octubre próximo, con el objeto de calificar tales créditos.

Juzgado 1º en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2—2

Nº 1,737

En la mortuoria de doña Emma Kopper Stéffens y de su hijo Marco Antonio Vega Kopper, se han señalado las dos de la tarde del veintiocho de este mes para celebrar en esta oficina la junta de interesados que prescribe el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles y para que ellos resuelvan sobre la autorización que solicita el albacea para vender una finca que está hipotecada al Doctor don Carlos Durán y don Tomás Soley, para cancelar esas hipotecas.—Se convoca á los interesados á dicha junta.

Alcaldía única.—Grecia, 12 de setiembre de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—1

Nº 1,710

Convócase á los acreedores al concurso de Carlos H. Prestinary Pérez á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del veintisiete del corriente, con el objeto de que conozcan sobre la compensación de lo que el quebrado adeuda á la sucesión de doña Matilde Pérez con sus derechos en la misma mortuoria.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—12 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2 v. 2

Nº 1733

A las doce del día treinta y uno del mes en curso, tendrá lugar en este despacho una junta de interesados en la mortuoria de la señora María Umaña López, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Vicente de esta ciudad, para que conozcan del inventario y avalúo practicados, y nombren albaceas propietario y suplente; convócase con tal fin á todos los interesados.

Alcaldía 3ª de San José, 14 de setiembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

JOSÉ ANTONIO ROJAS S.

MANUEL VALERÍN

Nº 1,727

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Juan Retana Picado, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintiocho de este mes, para los efectos indicados en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 12 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—1

Nº 1,728

Por segunda vez y con el término de tres meses, contados desde el 28 de julio último, fecha en que se publicó el primer edicto, se cita y emplaza á todos los interesados en el juicio de sucesión de Félix Esquivel Priat, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el tiempo fijado se presenten en este despacho á legalizar sus derechos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—14 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,730

Cito y emplazo por segunda vez á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Francisca Segura Quesada, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á fin de que dentro del término de tres meses, que se contará desde el trece de agosto último, se presenten á reclamar la herencia, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—13 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,731

Con el término de tres meses, que se contará desde el veintinueve de marzo último, cito y emplazo por segunda vez á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Manuel Muñoz Sánchez, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Desamparados, para que dentro de dicho término, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 13 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,726

Cito y emplazo por primera vez á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Ramona Rodríguez Piedra, quien fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico, de este domicilio, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Joaquín Chacón Cervantes, mayor, viudo, agricultor, de este vecindario, nombrado albacea provisional de la sucesión, aceptó el cargo á las diez de la mañana de hoy.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, 15 de agosto de 1899.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.